

INFORME DE SECRETARIA: A despacho del señor Juez la presente demanda verbal sumaria de Fijación de cuota de Alimentos para su revisión. - Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1935

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN: 76001-31-100-13-2021-00347-00
DEMANDANTE: LUZ NANCY JARAMILLO BEDOYA
DEMANDADO: ANDRES MAURICIO AGUDELO CASTRO

Reunidos los requisitos de ley y demás normas concordantes en la presente demanda verbal sumaria de Fijación de Cuota Alimentaría conforme al art. 82 y 390 del CGP, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda verbal sumaria de Fijación de Cuota Alimentaría promovida por la señora LUZ NANCY JARAMILLO BEDOYA, quien obra en representación del menor J.S.A.J., en contra de ANDRES MAURICIO AGUDELO CASTRO.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente este proveído al demandado ANDRES MAURICIO AGUDELO CASTRO, conforme lo prevé el artículo 291 del CGP, y córrasele traslado por el término de diez días (10) días. -

TERCERO: Notifíquese del presente proveído a la señora Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar adscrita al despacho para que intervenga en defensa de los derechos del menor.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. DAVISON RAMIREZ ARIAS, identificado con C.C No. 19.484.586 y T.P. No. 109.183 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES

Juez.